

RESOLUCIÓN No. EPMSA-007-SD-004-2021

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”*;

Que, el artículo 9, números 7, 8 y 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que son atribuciones del Directorio las siguientes:

“(...) 7. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;

8. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;

9. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido en el Reglamento General de esta Ley con sujeción a las disposiciones de la Ley y la normativa interna de cada empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General de la Empresa; (...)”;

Que, artículo 11, números 1 y 4 de la Ley ibidem dispone que el Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...)”*;

Que, el artículo 195 del Código Municipal, señala: *“Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES”;*

Que, el artículo 147, letra b) del Código Municipal, señala que son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: *“b. Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y*

administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana; (...);

Que, el artículo noveno, números 7 y 8 de los Estatutos de la EPMSA, aprobados mediante Resolución No. EPM-SD-002-2010, de 27 de mayo de 2010, señalan que: *“Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 7. Conocer, aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General o por iniciativa de cualquier Miembro del Directorio; 8. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio; (...)”*;

Que, el artículo 13 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, aprobado mediante Resolución No. EPMSA-SD-003-07-2017, de 08 de agosto de 2017, señala que son atribuciones del Directorio de la EPMSA:

“(...) 4. Aprobar y modificar el Reglamento Orgánico por Procesos de la EPMSA, a más de la estructura orgánica de la Empresa Pública Metropolitana.

6. Autorizar al Gerente General de la EPMSA la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones, inicio de procesos precontractuales o cualquier otro convenio que se considere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, que resulte igual o superior a la suma de mil setecientos diez salarios básicos unificados del trabajador en general. Para la contratación de créditos, líneas de crédito, inversiones o cualquier otro contrato o convenio cuya cuantía sea inferior al monto referido, el Gerente General de la Empresa Pública, queda facultado para su trámite y suscripción, sin la autorización del Directorio. (...). (El énfasis me pertenece);

Que, mediante Resolución No. 002-06-2017, de 21 de junio del año 2017, el Directorio de la EPMSA resolvió aprobar la Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales;

Que, mediante Resolución No. EPMSA-SD-003-07-2017, de 08 de agosto de 2017, el Directorio de la EPMSA resolvió expedir el Estatuto Orgánico Funcional de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales;

Que, existe la necesidad de reformar el artículo 5, letra f) del Reglamento Interno del Directorio y el artículo 13, numeral 6 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, a fin de que el Gerente General pueda iniciar procedimientos precontractuales para la contratación de bienes y servicios para el funcionamiento de la institución, sin necesidad de requerir autorización del Directorio, toda vez que, dicha formalidad retarda los procesos de contratación pública que debe ejecutar la EPMSA, de acuerdo con la programación establecida en el Plan Anual de Contratación Pública;

Que, existe la necesidad de reformar el Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, incorporando nuevos numerales en el artículo 14, letra b) a continuación del numeral 10, a fin de armonizar las atribuciones del Gerente General con lo establecido en la Constitución del Ecuador, con el objeto de que la gestión administrativa observe los principios de eficacia, eficiencia, calidad y transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Carta Magna;

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 9, numeral 7 y 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 147, literal b) del Código Municipal, artículo noveno números 7 y 8 de los Estatutos de la EPMSA y artículo 13, numeral 4 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma de la letra f) del artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMSA, y el numeral 6 del artículo 13 del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA, sustituyéndose por el siguiente texto:

“Autorizar al Gerente General de la EPMSA la contratación de créditos, líneas de crédito, así como las inversiones que se considere necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, que resulte igual o superior a la suma de mil setecientos diez salarios básicos unificados del trabajador en general. Para la contratación de créditos, líneas de crédito o inversiones cuya cuantía sea inferior al monto referido, el Gerente General de la Empresa Pública, queda facultado para su trámite y suscripción, sin la autorización del Directorio;”

Artículo 2.- A continuación del artículo 16 del Reglamento Interno del Directorio de la EPMSA, agréguese el siguiente Título:

Título II DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA GENERAL

Art. 17.- Responsabilidad del Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría.- El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, responsable de la gestión de la misma y de las autorizaciones emitidas por el Directorio en función de la información por él proporcionada.

El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio.

Los servidores de los órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas que hubieren emitido estudios e informes en los que se hubieren fundado las resoluciones, aprobaciones o autorizaciones que emitan los Directorios, serán corresponsables de tales decisiones.

Es de estricta responsabilidad del Gerente General informar al Directorio, de forma oportuna y con los sustentos del caso, todo tipo de información o situación que sea importante para el normal funcionamiento de la empresa o que pueda representar un potencial perjuicio para la misma.

Art. 18.- De la contratación de créditos o líneas de crédito e inversiones.- Las autorizaciones de contratación de los créditos o líneas de crédito e inversiones cuyos montos superen el de ordenador de gasto asignado al Gerente General, corresponden al Directorio y, se referirán al análisis estratégico de conveniencia, condiciones de desembolso o demás condiciones generales de la transacción en relación con los fines y objetivos empresariales, siendo responsabilidad del Gerente General todos los procedimientos operativos correspondientes.

En el caso de contrataciones, las autorizaciones del Directorio se circunscribirán al inicio de los procesos precontractuales. No corresponde al

Directorio autorizar la suscripción de contratos. El Gerente General suscribirá los contratos de la empresa, una vez que haya verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en todas las etapas. El conocimiento por parte del Directorio de la suscripción de los contratos no exime de la responsabilidad exclusiva del Gerente General en dichos procesos.

Es responsabilidad del Gerente General poner en conocimiento del Directorio de forma trimestral las contrataciones de los créditos o líneas de crédito e inversiones que realice la empresa.”

Artículo 3.- Incorpórese en el artículo 14, letra b) del Estatuto Orgánico Funcional de la EPMSA a continuación del numeral 10, lo siguiente:

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA GENERAL

11.- Responsabilidad del Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría.- *El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, responsable de la gestión de la misma y de las autorizaciones emitidas por el Directorio en función de la información por él proporcionada.*

El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio.

Los servidores de los órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas que hubieren emitido estudios e informes en los que se hubieren fundado las resoluciones, aprobaciones o autorizaciones que emitan los Directorios, serán corresponsables de tales decisiones.

Es de estricta responsabilidad del Gerente General informar al Directorio, de forma oportuna y con los sustentos del caso, todo tipo de información o situación que sea importante para el normal funcionamiento de la empresa o que pueda representar un potencial perjuicio para la misma.

12.- De la contratación de créditos o líneas de crédito e inversiones.- *Las autorizaciones de contratación de los créditos o líneas de crédito e inversiones cuyos montos superen el de ordenador de gasto asignado al Gerente General, corresponden al Directorio y, se referirán al análisis estratégico de conveniencia, condiciones de desembolso o demás condiciones generales de la transacción en relación con los fines y objetivos empresariales, siendo responsabilidad del Gerente General todos los procedimientos operativos correspondientes.*

En el caso de contrataciones, las autorizaciones del Directorio se circunscribirán al inicio de los procesos precontractuales. No corresponde al Directorio autorizar la suscripción de contratos. El Gerente General suscribirá los contratos de la empresa, una vez que haya verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en todas las etapas. El conocimiento por



parte del Directorio de la suscripción de los contratos no exime de la responsabilidad exclusiva del Gerente General en dichos procesos.



Es responsabilidad del Gerente General poner en conocimiento del Directorio de forma trimestral las contrataciones de los créditos o líneas de crédito e inversiones que realice la empresa.”

Art.4.- Una vez reformado el Reglamento Interno del Directorio de la EPMSA y el Estatuto Orgánico Funcional, remitir un ejemplar certificado a los miembros del Directorio.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, el 19 de noviembre de 2021.

Dr. RENÉ PATRICIO BEDÓN GARZÓN

**CONCEJAL DEL DMQ
DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN
CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPMSA**

Mgs. VÍCTOR MANUEL PÁLIZ OSORIO
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES –EPMSA-**